



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
25/11/2022



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villamalea
ANA TERESA GARCÍA LOZANO
25/11/2022



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1072253Q

PLENO ORDINARIO DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

Asisten

D^a. Ana Teresa García Lozano
(Grupo SOCIALISTA)
D. Joaquín Jiménez Lozano
(Grupo SOCIALISTA)
D. Isidoro Herrero Lozano
(Grupo SOCIALISTA)
D^a. Eva María Tarancón Molinero
(Grupo SOCIALISTA)
D^a. Pilar Parreño Herrero
(Grupo UNIDAS PODEMOS)
D^a. M^a Cesarea Borja Gómez
(Grupo UNIDAS PODEMOS)
D. José Núñez Pérez
(Grupo POPULAR)
D. Antonio Martínez Alcalde
(Grupo POPULAR)
D^a. Maria Isabel Parreño Sahuquillo
(Grupo POPULAR)

Secretario-Interventor

D. Juan José Lozano Conejero

No asisten

D. Ventura Octavio Martínez Herrero
(Grupo POPULAR)
D. Abel Hernández Pardo
(Grupo UNIDAS PODEMOS)

En Villamalea, a **23 de noviembre de dos mil veintidós**, siendo las diecinueve horas y quince minutos, debidamente convocados y notificados en forma, se reunieron bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Ana Teresa García Lozano, en primera convocatoria los/las señores/as expresados al margen que integran la mayoría de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, con el orden del día abajo indicado.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES (05/09/2022)

Por error se comprueba que el Acta incorporada al expediente electrónico para dar cuenta es la correspondiente al día 20 de junio de 2022, ya aprobada en sesión anterior. Se deja por tanto sobre la mesa, para la próxima sesión de Pleno la aprobación del Acta de 5 de septiembre de 2022.

2º.- DACIÓN CUENTA SENTENCIA 20/2021 TRABAJADOR JAVIER ALFARO PUCHE, INDEFINIDO NO FIJO

Toma la palabra la Sra. Presidenta, dando cuenta de la Sentencia de lo social recaída sobre Procedimientos iniciados contra este Ayuntamiento, y que han devenido en firmes.

P.O.128/2021, JAVIER ALFARO PUCHE, STC nº 20 de 6 de julio de 2021 Juzgado de lo Social Nº 2 de Albacete, declaración de trabajador indefinido no fijo en la modalidad de fijo discontinuo, con la categoría de "Profesor de música"

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

3º.- DACION CUENTA SENTENCIA 216/2022 HERMANOS TÁRRAGA CUENCA PERMUTA COLEGIO

Toma la palabra la Sra. Presidenta, dando cuenta de la Sentencia de lo Contencioso-Administrativo recaída sobre Procedimientos iniciados contra este Ayuntamiento, y que han devenido en firmes.

Recurso de Apelación 220/2020, Hermanos Tárraga Cuenca, STC nº 216 de 4 de julio de 2022 Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sección 1ª de lo Contencioso-Administrativo, estimación recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Villamalea contra STC nº 63 de 20/04/2020 sobre incumplimiento de convenio urbanístico, permuta terrenos para la construcción de un Colegio Público.

Tras explicar en qué consiste el recurso y la Sentencia, y no habiendo ninguna observación más que hacer, **el Pleno queda enterado.**



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA 497X EWDY E4JU 7KJA

20221123 ACTA PLENO 23-11-2022 - SEFYCU 4049194

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 12



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
25/11/2022Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1072253Q

4º.- DACIÓN CUENTA EXP 1078692J. ADHESIÓN RED ARTES ESCÉNICAS 2023.

Toma la palabra la Sra. Presidenta, dando cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de septiembre de 2022, aprobando la adhesión de este Ayuntamiento a la Red de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2023, así como el compromiso de contratación de un mínimo de un espectáculo en cada una de las temporadas y aprobar el presupuesto destinado por este Ayuntamiento para dicho ejercicio, que será de 6.000€.

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

5º.- DACIÓN DE CUENTA REPAROS DE INTERVENCIÓN

Se da cuenta de los Reparos nº 01/2022 y 02/2022, de Omisión de Función Interventora, emitidos por el Secretario-Interventor de fechas 01/09/2022 (Cód. 3915572) y 11/10/2022 (Cód. 3974869) respectivamente, interpuestos contra la:

- Omisión de la función interventora (artículo 28.1 TRLRHL)
- Insuficiencia de crédito o el presupuesto no se adecuado (artículo 216.2.a)
- Actos no fiscalizados que pueden dar origen a las órdenes de pago (artículo 216.2.b)
- Omisión de requisitos o trámites esenciales en el expediente (artículo 216.2c TRLRHL)
- Vulneración de la normativa de contratación pública

Se tratan de facturas por servicios prestados o suministros entregados cuyos contratos administrativos se han realizado de forma verbal, no tramitándose conforme a la normativa contractual, y por un importe global que superan el presupuesto existente en la aplicación presupuestaria correspondiente (3380.22611 FESTEJOS POPULARES).

Mediante la Resoluciones de Alcaldía Nº 946/2022 y 1115/2022, Órgano que debe resolver la discrepancia (facultad indelegable de conformidad con el artículo 217.1 TRLHL), se levantaron los reparos, para llevar a cabo la tramitación legalmente admitida en cada uno de los supuestos planteados, y siempre con una duración determinada en aras a no perjudicar de forma grave a esta Administración. El impago de los servicios prestados podría ocasionar la responsabilidad de la misma, así como el pago de intereses e indemnización, además de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de estas actuaciones administrativas, el Ayuntamiento deberá proceder al abono de las facturas correspondientes, dado que la actuación al margen de la normativa por parte de esta Alcaldía no puede perjudicar al tercero que ha prestado un servicio adecuado al Ayuntamiento.

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

6º.- DACIÓN DE CUENTA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS T04/2022

Toma la palabra la Sra. Presidenta, dando cuenta de las Modificación de Crédito T04/2022 en su modalidad de Transferencias de créditos, de competencia de Alcaldía, y cuya justificación deriva en el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, con el objeto de proceder a la contratación con una empresa externa del servicio de formación musical de especialidad "guitarra", al no permitir la reforma laboral actual la contratación laboral para más de 6 meses, siendo necesaria una dotación suficiente en la partida actividades para jóvenes que financie el contrato.

A) Aplicación presupuestaria que Aumenta	Aumento	Consig definitiva
342022670 Actividades para jóvenes	3.700,00€	4.700,00€
Total	3.700,00€	4.700,00€
B) Aplicación presupuestaria que Disminuye	Disminución	Créd final dispon
323016000 Seguridad Social Escuela Música	300,00€	8.618,24€
323013100 Laboral Música Básicas	3.400,00€	28.913,26
Total	3.700,00€	

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villamalea
ANA TERESA GARCIA LOZANO
25/11/2022

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA 497X EWDY E4JU 7KJA

20221123 ACTA PLENO 23-11-2022 - SEFYCU 4049194La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 12



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
25/11/2022



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1072253Q

7º.- DACIÓN DE CUENTA GENERACIÓN DE CRÉDITOS G06, G07 Y G08/2022

Toma la palabra la Sra. Presidenta, dando cuenta de las Modificaciones de Crédito G06, G07 y G08/2022 en su modalidad de Generación de créditos, de competencia de Alcaldía, y que consiste en mayores ingresos por la concesión de las siguientes subvenciones y ayudas:

Orden del Ministerio de Cultura y Deporte, por la que se conceden las subvenciones del concurso de animación a la lectura María Moliner en los municipios menores de 50.000 habitantes 2022, programa “Biblioteca: Resurgiendo cual Ave Fénix”.

Aplicación de gastos:

332122000 Material biblioteca, aumenta en 2.777,77€

Aplicación de ingresos:

42091 Ministerio Cultura, aumenta en 2.777,77€

Decreto 3400/2022, de 5 de septiembre, de la Diputación Provincial de Albacete de concesión de Ayuda Extraordinaria al Ayuntamiento de Villamalea para la realización de un mural conmemorativo del cooperativismo y la economía social 2022.

Aplicación de gastos:

334022609 Actividades culturales, aumenta en 2.000,00€

Aplicación de ingresos:

76160 Diputación otras Ayudas, aumenta en 2.000,00€

Resolución 3858/2022, de 5 de octubre, de la Diputación Provincial de Albacete de concesión de Financiación de los gastos derivados del Plan de Acción Local Agenda 2030, ejercicio 2022.

Aplicación de gastos:

172022609 Actividades medio ambiente, aumenta en 3.325,45€

Aplicación de ingresos:

46111 Agenda 2030, aumenta en 3.325,45€

Inscripciones correspondientes a los participantes en la prueba Deportiva “Las tres Leguas de Villamalea” 06/08/2022, de la Diputación Provincial de Albacete, exp 1080968W, segura 626487.

Aplicación de gastos:

341048003 Convenio Club Atletismo, aumenta en 4.100,00€

342022103 Combustibles instalaciones deportivas, aumenta en 550,00€

Aplicación de ingresos:

31301 Tasas por cursos deportivos, aumenta en 4.650,00€

Resolución de 26 de julio de 2022, de la /2022, de 5 de octubre, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2022.

Aplicación de gastos:

231022609 Concejalía Igualdad, aumenta en 4.359,67€

Aplicación de ingresos:

42001 Ministerio Igualdad, V Genero, aumenta en 4.359,67€

Subvención para el mantenimiento de contratos de trabajo de bibliotecarios municipales para entidades locales de Castilla-La Mancha, Resolución de convocatoria de 10/09/2021, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Aplicación de gastos:

332113000 Laboral biblioteca básicas, aumenta en 1.800,00€

332116000 Seguridad Social biblioteca, aumenta en 428,95€

Aplicación de ingresos:

45006 Ayudas Contrat Personal biblioteca, aumenta en 2.228,95€

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villamalea
ANA TERESA GARCIA LOZANO
25/11/2022



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA 497X EWDY E4JU 7KJA

20221123 ACTA PLENO 23-11-2022 - SEFYCU 4049194

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 12



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
25/11/2022Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1072253Q

8º.- APROBACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA REALIZACIÓN PRUEBA DEPORTIVA “LAS TRES LEGUAS DE VILLAMALEA”, 06/08/2022, CLUB ATLETISMO.

Vista la celebración de la prueba deportiva de atletismo, el pasado día 6 de agosto de 2022, y cuya organización y gastos ha sufrido el Club de Atletismo “Las 3 Leguas de Villamalea”, con CIF G02371516, y existiendo crédito en la partida presupuestaria 3410.480.03, por importe de 5.600,00€, consistentes en la cuantía ya existente de 1.500€, incrementada mediante expediente de Generación de Créditos G07/2022, por el ingreso de las inscripciones correspondientes a la prueba deportiva, en 4.100,00€, se propone la concesión de una subvención nominativa por la cantidad de 4.100,00€ por los gastos de la prueba.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de 16 de noviembre de 2022, y considerando lo dispuesto en los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 55, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los 9 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder una subvención nominativa por importe de 4.100,00€.

Segundo.- Iniciar la tramitación correspondiente hasta la suscripción del oportuno convenio, aprobación del gasto y posterior justificación y pago.

9º.- ACUERDO. EXPEDIENTE 1097189Z.REGULARIZACIÓN DE PARCELAS DE CANON A NOMBRE DE ANDRÉS LÓPEZ ALFARO

Vista la solicitud de regularización formulada por D. Andrés López Alfaro, con NIF nº 74494257V, al tener arrendadas parcelas desde hace muchos años (desconoce los años exactos), pues fueron heredadas de sus padres, y no habiendo contrato, de las siguientes parcelas:

- 96,21% de la Parcela 92 (recinto 2) del Polígono 7, de 1,59 hectáreas, almendros.
- 77,49% de la Parcela 291 (recinto 2) del Polígono 8, de 0,9800 hectáreas, almendros.

Actualmente no posee parcelas adicionales

Al no haber título habilitante, la regularización debería tramitarse como una concesión nueva, con arreglo a la Ordenanza Municipal Reguladora del aprovechamiento de los bienes patrimoniales rústicos del Ayuntamiento de Villamalea (BOP nº 144, de 17/12/2021).

La Corporación, visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de 16 de noviembre de 2022, y considerando lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 9 concejales asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la regularización de las parcelas, y en consonancia la cesión del terreno al nuevo titular, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza reguladora, y con el pago del canon que corresponda. Se realizará el oportuno contrato de arrendamiento.

EXPEDIENTE: 1097189Z

Nuevo Titular: ANDRÉS LÓPEZ ALFARO con DNI 74494257V

Total Superficie TOTALES (incluida la regularizada): 2,57

Total Superficie REGULARIZADA: 2,57 hectáreas

Fecha de solicitud: 26/10/2022 (R.E.nº 4914)

Cambio: Regularización

Informe guarda: 25/10/2022



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villamalea
ANA TERESA GARCIA LOZANO
25/11/2022

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA 497X EWDY E4JU 7KJA

20221123 ACTA PLENO 23-11-2022 - SEFYCU 4049194La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 12



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
25/11/2022Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1072253Q

PARAJE	POL	PARCELA	REF. CATASTRAL	CLASE DE CULTIVO	Has.
BENITILLOS	7	92 (96,21%)	02079A007000920000EM	ALMENDROS	1,5900
LA TAHONA	8	291 (77,49%)	02079A008002910000EF	ALMENDROS	0,9800

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado a los efectos procedentes en derecho.

10º.- EXPEDIENTE 1008375X: DESAFECTACIÓN JCCM ANTIGUO COLEGIO PÚBLICO DE VILLAMALEA

1. Es intención de este Ayuntamiento, sacar a concesión pública para la instalación de una Residencia de Mayores, necesaria en nuestro municipio, la cesión de los terrenos y el edificio donde se ubicaba el antiguo colegio de educación primaria de Villamalea.

2. El inmueble, con Referencia catastral nº 0481601XJ2508S0001AD, se encuentra en el nº 110 de la Calle Larga de este municipio, cuya titularidad es del Ayuntamiento de Villamalea, con unas superficies catastrales de 2.136 m2 con 944 m2 construidos en dos plantas.

3. El edificio (Grupo Escolar) fue construido por el Ayuntamiento en el año 1976, tal y como aparece en el inventario municipal, y se compone de las tres fincas registrales siguientes, también inscritas a nombre del Ayuntamiento de Villamalea: Tomo 590, folio 114, libro 51, finca 5722 Tomo 622, folio 162, libro 55, finca 6544 Tomo 622, folio 164, libro 55, finca 6545

4. El inmueble está calificado en el Inventario municipal como urbano, destinado a servicio público, y en el Plan de Ordenación Municipal de Villamalea, aprobado definitivamente el 29/04/2004, como Zona de equipamientos y servicios de Grado 1.

5. Tras realizar las consultas a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, no consta que dicho edificio pertenezca a la Junta de Comunidades, por lo que solo quedaría depurar, su caso, la afección o adscripción de dicho inmueble a los servicios educativos, en caso de que existiese el mismo.

6. La Corporación, conforme establece el Real Decreto 605/1987, de 10 de abril, por el que se regula el procedimiento de autorización previa a la desafectación de edificios públicos escolares de propiedad municipal, vista la documentación obrante en el expediente, y con el voto favorable por unanimidad de los 9 concejales asistentes, mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 4 de mayo de 2022, solicitó la desafectación del inmueble para que el Ayuntamiento de Villamalea proceda a tramitar la concesión mediante concurrencia del inmueble con destino a la instalación de una Residencia de Mayores, así como iniciar los trámites para el cambio de uso por este Ayuntamiento.

7. Mediante Resolución de la Delegación de Educación, Cultura y Deportes de Albacete, de fecha 29 de septiembre de 2022 se autoriza la desafectación del antiguo Colegio de Educación Primaria de Villamalea, motivada en que la creación de un nuevo centro educativo trasladó el servicio al nuevo, estando el edificio antiguo utilizado por el Ayuntamiento con otros usos.

La Corporación, visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, de 16 de noviembre de 2022, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Comisión, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 9 concejales asistentes, lo que supone la mayoría absoluta de sus miembros, **ACUERDA:**

Primero. Desafectación del antiguo colegio de primaria de Villamalea, sito en el nº 110 de la calle larga, con Referencia catastral nº 0481601XJ2508S0001AD, fincas Registrales 5722 y 6544 y 6545, así como la mutación demanial desapareciendo el USO CULTURAL y adscribiéndose a USO GENERAL, manteniendo su naturaleza de bien de DOMINIO PÚBLICO adscrito a SERVICIO PÚBLICO.



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villamalea
ANA TERESA GARCIA LOZANO
25/11/2022

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA 497X EWDY E4JU 7KJA

20221123 ACTA PLENO 23-11-2022 - SEFYCU 4049194

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 12



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
25/11/2022



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villamalea
ANA TERESA GARCIA LOZANO
25/11/2022



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1072253Q

Segundo. Hacer constar la desafectación en el Inventario General de Bienes y Derechos municipal.

Tercero.- Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante un mes, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

11º.- ACUERDO DESIGNACIÓN REPRESENTANTES CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS, CESAREA BORJA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, una vez constituida la Corporación Municipal (hecho éste que se produjo el pasado día 15 de junio de 2019) se debe proceder al nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.

En este sentido, este Ayuntamiento, como Administración Pública, mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 3 de julio, procedió a los nombramientos para participar mediante la designación de representantes en la formación de la voluntad de diversas Instituciones, tanto a nivel local como a nivel intermunicipal, comarcal, provincial y autonómico.

Visto que mediante Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2021, se dotó de eficacia la renuncia al cargo de Concejal de este Ayuntamiento de D. Antonio García Pérez, representante en algunos órganos colegiados, y la solicitud del Grupo municipal Unidas-Podemos (10/11/2022) para la sustitución de este representante.

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, así como el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de 16 de noviembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable de los 4 concejales del Grupo Socialista, los 3 del Grupo Popular y 1 del Grupo Podemos, con la abstención de la concejala afectada, **ACUERDA:**

Primero. Designar a la Concejala D^a. Cesarea Borja Gómez como representante de este Ayuntamiento en los órganos que se señalan conjuntamente:

A NIVEL INTER-MUNICIPAL

• **Mancomunidad de Servicios MANSERMAN.**

Suplente: D^a. Maria Cesarea Borja Gómez

• **Consortio Provincial de Medio Ambiente.**

Titular: D^a. Maria Cesarea Borja Gómez

A NIVEL MUNICIPAL

• **Comisión de Caminos.**

Titular: D^a. Maria Cesarea Borja Gómez

Segundo. Notificar el presente Acuerdo a los interesados, dando traslado del mismo a los responsables de los órganos colegiados en los que los Concejales designados actuarán como representantes de este Ayuntamiento.

12º.- ACUERDO. RATIFICACIÓN DESIGNACIÓN DIRECTOR OBRAS PROYECTO BT CENTRO DOTACIONAL Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR 1100673N

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa indicando que el proyecto tiene por objeto definir la situación actual de la instalación de baja tensión del Centro Dotacional Integrado de Villamalea y regularizar la situación de la red de Baja Tensión.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA 497X EWDY E4JU 7KJA

20221123 ACTA PLENO 23-11-2022 - SEFYCU 4049194

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 12



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
25/11/2022



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1072253Q

Mediante Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de 3 de agosto de 2021 se aprobó la redacción del proyecto para la Definición de la situación actual de la instalación de baja tensión y regularización de la red de BT del Centro Dotacional Integrado de Villamalea a la mercantil IDEPRÓ ENERGY, S.L., con CIF nº B02603926.

Tras su redacción, ahora se debe realizar su ejecución, siendo necesario la designación de un director de las obras. El presupuesto presentado asciende a 3.000€ más IVA, que incluye tramitación de legalización y aumento de potencia.

El centro dotacional integrado es considerado según REBT en la ITC-BT-28, como local de pública concurrencia. No obstante, el mismo se encuentra legalizado bajo las condiciones de uso previas, las cuales no son válidas y, además, se requiere de un aumento de potencia a contratar para la correcta implementación del nuevo sistema de climatización del centro. Por ello se requiere la elaboración de un proyecto global de Baja Tensión de todo el edificio. En dicho proyecto debe verse reflejada la situación actual real del edificio y la necesaria para la legalización. Además, deben detallarse todos los trabajos necesarios para alcanzar la situación necesaria para la legalización, incluyendo la realización de un presupuesto de los trabajos requeridos.

Una vez concluidos los trabajos necesarios para tramitar la legalización, la instalación realizada debe pasar una inspección por el Organismo de Control Autorizado (OCA) para comprobar que la instalación eléctrica cumple con la legislación vigente y está montada según proyecto. Es de especial importancia la legalización de la red de BT puesto que para la correcta implantación del nuevo sistema de climatización se requiere un aumento sustancial de la potencia contratada en el centro.

La elaboración del proyecto debe estar regida por los preceptos marcados en el Nº de proyecto IDAE: FEDER-EELL-2019-000714 con fecha de registro 26 de diciembre de 2017 y Nº de registro 3478 gracias al cual se emitió la resolución favorable de la solicitud del ayuntamiento de Villamalea, titula CIF: P0207900B, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017) modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018).

Las obras deben considerarse incluidas en el Proyecto PEMIS para la instalación de climatización por Aerotermia en el Centro Dotacional Integrado del municipio de Villamalea, al ser necesarias para su ejecución.

Insuficiencia de medios: Se motiva la necesidad de celebrar el contrato porque el Ayuntamiento de Villamalea no dispone de los medios ni del personal necesario para llevar a cabo estos servicios de dirección de obras.

Elección del procedimiento de contratación: Se propone como procedimiento de contratación el procedimiento de contratación menor y adjudicación directa, en base a que la dirección de obra debe hacerla un técnico conocedor de la instalación de la Aerotermia, conocedor de las potencias y mediciones necesarias para su adecuación a BT.

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, así como el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de 16 de noviembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 9 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Primero. Ratificar la Resolución 1238, 09/11/2022, nombrando como Director de las Obras de referencia, al Ingeniero Industrial, D. Victor Revuelta Martínez.



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villamalea
ANA TERESA GARCIA LOZANO
25/11/2022



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA 497X EWDY E4JU 7KJA

20221123 ACTA PLENO 23-11-2022 - SEFYCU 4049194

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 12



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
25/11/2022



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1072253Q

Segundo. Adjudicar el contrato menor de servicios de dirección de obras correspondiente, aprobando el gasto y delegando en la Alcaldesa la Resolución de adjudicación del Contrato y la continuación del expediente. El presupuesto a aplicar es el Presupuesto General 2022, existiendo crédito suficiente en la partida 2310.623.41 INSTAL AEROTERMIA EDIF ACT SOC, no superando además el contrato el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

13º.- APROBACIÓN CERTIFICACIONES Nº 1 Y 2 OBRAS POZO NUEVO

Se presentan para su aprobación, las siguientes Certificaciones de las obras correspondientes a la “Ejecución del Nuevo Sondeo, equipamiento y conexión a depósito de abastecimiento en Villamalea”, suscrita por la entidad adjudicataria y la dirección facultativa de las obras, D. David López Abejón:

Certificación nº 1: septiembre 2022, 16.836,42€ (excluido IVA)

Certificación nº 2: octubre 2022, 141.012,54€ (excluido IVA)

Mediante Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, de fecha 20 de junio de 2022, se aprobó el proyecto de dichas obras, adjudicándose a la empresa concesionaria del servicio de agua potable municipal FCC AQUALIA, ordenando su inicio con carácter de urgencia, así como se aprobó la modificación del contrato de fecha 8 de abril de 2010, suscrito con la mercantil concesionaria del servicio municipal, FCC Aqualia, conforme a los artículos 202 y 258 de la Ley 30/2007, y cláusula 21 del Pliego de Condiciones.

Mediante documento administrativo de fecha 30 de junio de 2022, se formalizó la Adenda al Contrato de Gestión de Servicios Públicos de Abastecimiento, Saneamiento y Depuración de Villamalea, entre este Ayuntamiento y la mercantil “FCC AQUALIA, S.L.”, con CIF nº A26019992, por un importe total de 294.290,36 €.

Vista la documentación obrante en el expediente y, el cuadro de amortización y la tramitación anticipada del expediente que aplaza el gasto hasta el ejercicio 2024.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de 16 de noviembre de 2022, así como la documentación obrante en el expediente, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en su versión vigente en el momento de la adjudicación definitiva de la concesión), la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable de los 9 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar las Certificaciones nº 1 y nº 2 correspondientes a la “Ejecución del Nuevo Sondeo, equipamiento y conexión a depósito de abastecimiento en Villamalea”, así como el gasto correspondiente con cargo a presupuestos posteriores.

Segundo. Notificar el presente Acuerdo a los interesados a los efectos procedentes en Derecho, así como a la Intervención municipal.

14º.- ACUERDO. MODIFICACIÓN ORDENANZA OCUPACIÓN APROV ESPECIAL SUBSUELO Y VUELO

La Ordenanza en vigor hace referencias normativas anteriores a 1998, estando parte de la normativa derogada y/o actualizada. Por lo que se considera debe adaptarse la normativa expresada en la ordenanza a la vigente, conforme a la siguiente PROPUESTA:

Donde dice:

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villamalea
ANA TERESA GARCIA LOZANO
25/11/2022



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA 497X EWDY E4JU 7KJA

20221123 ACTA PLENO 23-11-2022 - SEFYCU 4049194

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
25/11/2022



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1072253Q

a) De conformidad con lo establecido en el art. 105 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los arts. 20 y ss. de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en su nueva redacción dada por el art. 66 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, este Ayuntamiento establece la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- Base imponible y tarifas.

[...]

Dichas tasas son compatibles con otras que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el art. 23 de la Ley 25/1998, de 13 de julio.

Debe decir:

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

a) En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el 106 de la Ley 7/1.995, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del RDL 2/2004.

Artículo 4º.- Base imponible y tarifas.

[...]

Dichas tasas son compatibles con otras que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.

Visto lo anteriormente expuesto, así como el Informe emitido por la Secretaría-Intervención (4020468), y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, de 16 de noviembre de 2022, se propone la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública en los términos fijados en la propuesta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable de los 9 concejales asistentes, **ACUERDA**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Segundo.- Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

15º.- PUNTO DE URGENCIA. PERSONACIÓN DEL AYUNTAMIENTO ANTE EL TSJ (RECURSO PO Nº 446/2022 RECUPERACIÓN DE AYUDAS ESTATALES CONCEDIDAS A TELECOM CASTILLA-LA MANCHA)

Se trata la inclusión en el Orden del día la personación del Ayuntamiento de Villamalea ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Sección Primera), como parte demandada en el Procedimiento Ordinario n.º 446/2022, que tiene por objeto el



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villamalea
ANA TERESA GARCIA LOZANO
25/11/2022



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA 497X EWDY E4JU 7KJA

20221123 ACTA PLENO 23-11-2022 - SEFYCU 4049194

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
25/11/2022



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1072253Q

recurso presentado por Telecom Castilla-La Mancha S.A. frente a la Resolución de fecha 23 de mayo de 2022, dictada por Consejería de Desarrollo Sostenible sobre procedimiento de recuperación de ayudas estatales concedidas a Telecom Castilla-La Mancha, S.A. afectadas por la decisión (UE) 2016/1385, de la Comisión Europea, de 1 de octubre de 2014. La urgencia viene motivada por los plazos procesales y la brevedad en el transcurso entre la comunicación de la JCCM y la presentación del Acuerdo del Pleno.

La Corporación, con el voto favorable por unanimidad de los 9 concejales asistentes, acuerdan su inclusión en el orden del día, pasando al debate.

PERSONACIÓN DEL AYUNTAMIENTO ANTE EL TSJ (RECURSO PO Nº 446/2022 RECUPERACIÓN DE AYUDAS ESTATALES CONCEDIDAS A TELECOM CASTILLA-LA MANCHA)

El emplazamiento se efectúa en condición de interesado a la vista de la Resolución de 28 de septiembre de 2021, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aceptan las delegaciones de competencias acordadas por los plenos de varios ayuntamientos para el ejercicio de la potestad de recuperación de ayudas concedidas en virtud de convenios suscritos al amparo del Decreto 347/2008, de 2 de diciembre (DOCM n.º 192, de 05/10/2021, págs. 35160 a 35163).

Se trata de un procedimiento distinto del P.O. 757/2021, para el que se nos emplazó en su día y que concluyó mediante el Auto de 22 de abril de 2022 por el que se declaró la caducidad del recurso, al haber transcurrido el plazo concedido a la parte actora para formular demanda sin que por la misma se presentase escrito alguno.

No obstante, y al igual que se sucedió en la anterior ocasión, se nos ha ofrecido la posibilidad de que el Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades asuma la representación y defensa de ese Ayuntamiento en el nuevo procedimiento judicial, igualmente sin compensación económica.

A tal fin, el Pleno del Ayuntamiento debería adoptar el correspondiente acuerdo y, acto seguido, suscribir la persona titular de la Alcaldía el preceptivo convenio, remitiendo ambos documentos al letrado habilitado para la dirección.

Al igual que en el P.O. 757/2021, la personación de ese Ayuntamiento en el P.O. 446/2022 no es imprescindible. Los servicios jurídicos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha defenderán la regularidad y corrección del acto administrativo, con independencia de si se personan o no en el procedimiento judicial los 98 Ayuntamientos emplazados.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 9 concejales asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

1º. La personación de este Ayuntamiento ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Sección Primera), como parte demandada en el Procedimiento Ordinario n.º 446/2022, que tiene por objeto el recurso presentado por Telecom Castilla-La Mancha S.A. frente a la Resolución de fecha 23 de mayo de 2022, dictada por Consejería de Desarrollo Sostenible sobre procedimiento de recuperación de ayudas estatales concedidas a Telecom Castilla-La Mancha, S.A. afectadas por la decisión (UE) 2016/1385, de la Comisión Europea, de 1 de octubre de 2014.

2º. Conferir la representación del Ayuntamiento en este procedimiento al Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y facultar, al efecto, a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir con la Vicepresidencia de la JCCM el oportuno convenio.

3º. Comunicar los anteriores acuerdos al Letrado habilitado para la defensa de este asunto, a fin de que pueda efectuar a la mayor brevedad su personación ante la Sala en nombre y representación de este Ayuntamiento.

16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

GRUPO POPULAR



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villamalea
ANA TERESA GARCIA LOZANO
25/11/2022



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA 497X EWDY E4JU 7KJA

20221123 ACTA PLENO 23-11-2022 - SEFYCU 4049194

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
25/11/2022



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villamalea
ANA TERESA GARCIA LOZANO
25/11/2022



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1072253Q

Sr. Martínez Alcalde (RUEGO):

1) Personalmente me gustan los murales que se están realizando en nuestro pueblo, ya que le dan carácter. Pero otros lugares de Villamalea están llenos de pintadas ideológicas que habría que borrar, además hay solares que habría que limpiar, restos de escombros, obras a medias, casas en ruina con el peligro que conlleva. Por lo que considero que este Ayuntamiento debería poner más cuidado en la limpieza y conservación de nuestro pueblo. Interviene el Sr. Jiménez Lozano, indicando que los solares en zona urbana se limpian, y quien no lo hace se ejecuta subsidiariamente por el Ayuntamiento. Añade la Sra. Alcaldesa que otras veces los solares se han limpiado con máquinas más eficientes, y parece que este año no se ha hecho tan bien. Continúa el Sr. Núñez Pérez con que Villamalea es el pueblo más sucio de la Manchuela, donde además hay excrementos de perros en las aceras, bolsas tiradas por el suelo, comida que se le pone a los animales sin control. Tras debate, todos los miembros de la Corporación están de acuerdo en que se debería realizar una mayor vigilancia y labor de policía, así como controlar a los particulares que ponen comida a los gatos sin autorización o control de colofinas.

Sr. José Núñez Pérez (PREGUNTA Y RUEGO)

1) ¿A qué se debe la subida de las cuotas de los cursos deportivos? La Sra. Alcaldesa responde que hasta ahora se encargaba el Ayuntamiento con las tasas que tiene aprobadas mediante convenio con la Asociación Deportiva. Pero ahora, debido a las limitaciones en la contratación con la nueva legislación laboral y la no disponibilidad de partida presupuestaria para contratar el servicio, la propia Asociación Deportiva es la que está realizando los cursos, lo que hace el Ayuntamiento es cederle gratuitamente las instalaciones. Además, solo se comparan los precios con lo que se quiere, puesto que una clase de inglés es 3 veces más cara que las deportivas. Continúa el Sr. Núñez Pérez diciendo que el inglés es una opción privada, y que el deporte debería ser municipal, encargándose el Ayuntamiento. Se abre debate sobre el asunto.

2) Solicito se revise por el Secretario el convenio suscrito con AMIAB. Hace unos años se cedió una nave municipal para AMIAB. Actualmente están dando cursos de formación, incluidos de nivel 3 para terceras personas y no para sus asociados. La Sra. Alcaldesa responde que es cierto que hay que revisarlo, ya que también le han llegado esos mismos comentarios y quejas; AMIAMB comunica los proyectos de integración que quiere desarrolla, pero hasta ahora solo planifica cursos de formación. Se toma nota de la petición al objeto de comprobar los requisitos de la cesión gratuita y requerirle lo oportuno a AMIAB.

No habiendo más preguntas, y no siendo otro el objeto de la presente sesión, siendo las veinte horas y treinta y siete minutos del día 23 de noviembre de 2022, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levantó la sesión.

A continuación, se abre turno de intervención a los vecinos de Villamalea asistentes a la sesión para que realicen los ruegos y preguntas que estimen oportunos.

- **Sra. Esperanza Motilla**, pregunta cuando va a estar en funcionamiento el Velatorio Municipal. La Sra. Alcaldesa le responde que en breve, ya que están limpiado el interior y rematando el exterior.
*Expone además que en la esquina de Calle del Deporte con Calle Valencia, no se respeta la prohibición de aparcamiento, con el peligro de colisión de vehículos. Responde la Alcaldesa que aunque esté pintado de amarillo la gente no lo respeta, aunque ya se ha puesto alguna denuncia.
Reclama también que el aparcamiento de la Calle Mayor es de meses alternos, que los vecinos lo respetan, pero que los fines de semana y cuando hay competiciones deportivas en el Campo de Fútbol, la gente aparca donde quiere sin respetar las señales. Solicita se denuncie a los vehículos infractores.*

Finalizando las intervenciones a las 20:55 horas.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA 497X EWDY E4JU 7KJA

20221123 ACTA PLENO 23-11-2022 - SEFYCU 4049194

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 12



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
25/11/2022



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1072253Q



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Villamalea
ANA TERESA GARCIA LOZANO
25/11/2022



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA 497X EWDY E4JU 7KJA

20221123 ACTA PLENO 23-11-2022 - SEFYCU 4049194

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>